



INGECOP

Inspección General de Cooperativas

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y OFICINAS DE LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS -INGECOP-"

CONTRATO NÚMERO TREINTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTE (35-2020). En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de junio del año dos mil veinte, NOSOTROS: Por una parte, **GUILLERMO RANFERI CASTILLO LÓPEZ**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Contador y Auditor Público, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil novecientos diecinueve espacio cero ocho mil cuatrocientos sesenta espacio un mil trescientos veintiséis (1919 08460 1326), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actué en mi calidad de **SUBINSPECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS** de la **INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS -INGECOP-** o simplemente **-INGECOP-**, entidad con número de cuentadancia I tres guión tres (I3-3), Institución que en lo sucesivo será denominada indistintamente por su nombre o **EL CONTRATANTE**, acredito la calidad con que actué con: a) certificación del el Acuerdo Gubernativo Número veintidós (22) de la Presidencia de la República de Guatemala de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte; b) certificación del Acta de toma de posesión del cargo número URH guión cero dieciocho guión dos mil veinte (URH-018-2020) de la Unidad de Recursos Humanos de la Inspección General de Cooperativas, de fecha seis de marzo del año dos mil veinte; y por la otra parte el señor **JOSÉ FRANCISCO PINEDA YAQUIAN**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Electrónica, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación un mil seiscientos noventa y seis espacio setenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro espacio cero ciento uno (1696 75254 0101), del Registro Nacional de las Personas, actué en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en esta Ciudad de Guatemala, el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, por el Notario Oscar Navarro López, la cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil de la República con el número quinientos treinta y cinco mil quinientos tres (535503), Folio quinientos dieciocho (518), Libro seiscientos ochenta y seis (686) de Auxiliares de Comercio, con domicilio fiscal en Lote veinticuatro (24), Manzana M, Sector nueve (9), Prados de Villa Hermosa, Zona siete (7), San Miguel Petapa, Guatemala, a quién en lo sucesivo del presente contrato administrativo podrá denominarse **EL CONTRATISTA**. Los otorgantes en las calidades

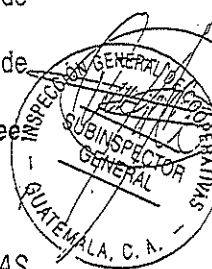




INGECOP

Inspección General de Cooperativas

con las que actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal indicados, y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, y por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y OFICINAS DE LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS -INGECOP-**", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo estipulado en los Artículos uno (1), nueve (9) numeral cinco (5) literal a), cuarenta y uno (41), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATANTE**, en la calidad con que actúa que por medio del Acta Administrativa número 006, elaborada por el Departamento Administrativo y Financiero de la Inspección General de Cooperativas, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020), se le adjudico el evento NOG 12797219, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y OFICINAS DE LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS -INGECOP-", del uno (1) de mayo del año dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), de conformidad con la el Acta Administrativa Número 006, en su **CLÁUSULA SEXTA** que literalmente se lee: "Para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y OFICINAS DE LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS -INGECOP", ambas partes contratantes identificadas en el proemio de la presenta acta administrativa, pactaron que el contrato se firmaría el 17 de junio del año 2020, obstante en el cual, se establecería el plazo por el cual se estaría recibiendo el servicio de seguridad y vigilancia privada, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2020. Asimismo, INGECOP se compromete a pagar los meses vencidos previo a la elaboración del contrato. De conformidad con la contratación directa, establecida en la cláusula segunda de la

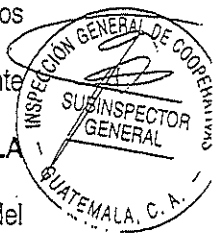




INGECOP

Inspección General de Cooperativas

presente acta administrativa, y cláusula cuarta, se ha generado una nueva vinculación en el sistema de Guatecompras con el NOG 12797219. Por cuanto el presente contrato se firmará, por ocho meses con la iniciación y finalización establecida". Así mismo cumple con las obligaciones contenidas en las bases y las que se ofrecieron en la oferta. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.150,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales se pagarán en ocho (8) pagos mensuales por medio del Departamento Administrativo y Financiero. Las erogaciones en que se incurran con motivo del presente contrato serán cargadas a las partidas presupuestarias números 2020-11200052-11-00-000-001-000-197-0101-11-01 correspondiente a las Oficinas Centrales de Guatemala y la partida presupuestaria número 2020-11200052-11-00-000-001-000-197-0901-11-01 correspondiente a la sede Regional de Quetzaltenango a través del oficio extendido por el Jefe de la Sección de Presupuesto número IGC/SP-072-2020 de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinte, que iniciarán desde el uno (1) de mayo del año dos mil veinte (2020) hasta el (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), por un monto mensual de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.18,750.00). Cada pago se hará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de haberse recibido la factura y el Informe de actividades que presentará EL CONTRATISTA, con el visto bueno del Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EL CONTRATANTE, dicho pago se realizará por medio de Cheque del Banco Industrial de la cuenta Monetaria Número 000-491507-1 o Tránsito Electrónico a la cuenta número 304020691-3 del Banco Agrícola Mercantil de LA ENTIDAD ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. **CUARTA: APROBACIÓN Y PLAZO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo. Como plazo de vigencia del presente contrato, se establece conforme el Acta Administrativa Número 006 mencionada en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, desde el período del uno (1) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinte (2020). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del contrato, EL CONTRATISTA, prestará fianza que garantice a favor de EL CONTRATANTE, el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que sea según lo determinado por los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se fija el diez por ciento (10%) del valor total

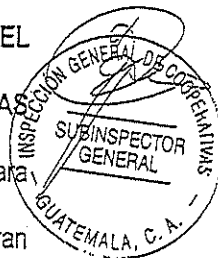




INGECOP

Inspección General de Cooperativas

contratado. Dicha fianza deberá formalizarse mediante póliza legalmente emitida por una Compañía Afianzadora autorizada para operar en el país y deberá adjuntarse además la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con el Artículo cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La vigencia de la fianza durará hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato a satisfacción de EL CONTRATANTE. SEXTA: NO VINCULACIÓN: Tratándose de celebrar la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, el presente contrato no establece tipo alguno de relación laboral, entre la EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, y sus empleados, cuya actividad tiene carácter eminentemente temporal. Por lo tanto, el personal que EL CONTRATISTA proporcione para el servicio de vigilancia y seguridad, no tendrá calidad en LA INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS -INGECOP- de servidores públicos, ni les asistirá el derecho a prestaciones legales tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, pago de tiempo extraordinario de trabajo, bonos (catorce, vacacional o por antigüedad), entre otras. SEPTIMA: CASO FORTUITO Y OTROS: EL CONTRATISTA será el único responsable frente al personal que contrate para la prestación del servicio, de todos aquellos casos o situaciones que por causa de accidente laboral, negligencia, imprudencia, ignorancia, impericia, caso fortuito, fuerza mayor o de cualquier índole sucedan durante la vigencia del presente contrato, debiendo además comunicar inmediatamente y por escrito a EL CONTRATANTE, las situaciones anteriores y resolver las mismas en el mismo acto según el caso, a efecto de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato. OCTAVA. DAÑOS Y OTROS: EL CONTRATISTA asumirá los costos derivados de las situaciones mencionadas en la cláusula anterior, así como los costos derivados por daño o destrucción total o parcial de las instalaciones, mobiliario y/o equipo propiedad de la EL CONTRATANTE, ocasionados por sus empleados, durante la prestación del servicio. NOVENA: OTRAS ESTIPULACIONES: La evaluación del relacionado servicio estará a cargo de EL CONTRATANTE, que para el efecto usará criterios administrativos, tomando en cuenta para ello que se cumplan los propósitos que motivan la presente contratación. Si a EL CONTRATISTA se le presentarán inconvenientes en la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor, habrá de comunicarlo por escrito a EL CONTRATANTE, tan pronto tenga conocimiento de la causa de lo que se trate. El no cumplimiento de la contratación, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso por parte de EL CONTRATISTA, a razón del uno al cinco por millar, tal

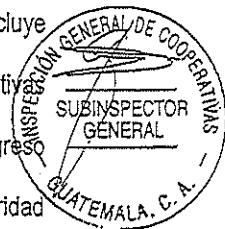




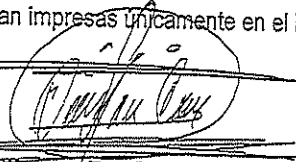
INGECOP

Inspección General de Cooperativas


como lo establece La Ley de Contrataciones del Estado en el tercer párrafo del Artículo ochenta y cinco (85) que indica "sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta el total de conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento". **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA:** Conociendo la sanción que nuestra ley penal impone a quienes incurren en el delito de perjurio, **EL CONTRATISTA**, declara bajo juramento que no está comprendido en ninguno de los casos de prohibición contemplados en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rescindir unilateralmente y en cualquier momento en forma total o parcial, el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza de cumplimiento", en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato para **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Ambas partes podrán modificar de mutuo acuerdo las disposiciones pactadas dentro del presente contrato en la forma en que consideren conveniente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos, de este contrato, se tratará de buena fe, de forma amistosa y conciliatoria entre las partes, de conformidad con los objetivos que motivaron la suscripción del presente contrato. En caso de no alcanzarse acuerdo alguno, las mismas serán sometidas a jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, luego de agotado el procedimiento respectivo. **DÉCIMA CUARTA:** Conforme a lo regulado en el Artículo tres (3) del Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha veintidós 22 de abril del año dos mil diez (2010) del Ministerio de Finanzas Públicas se incluye lo siguiente: **CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en la calidad, con que actuamos, ambos comparecientes **ACEPTAMOS** el contenido del presente contrato, por lo que leímos lo escrito, y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco hojas de papel bond tamaño oficio membretado de la Inspección General de Cooperativas, las cuales se encuentran impresas únicamente en el lado anverso.



(f)


Lic. Guillermo Ranferi Castillo López

(f)


Ingeniero José Francisco Pineda Yaquian